

ORDENANZA N°: 300

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **RECURSOS** para el año 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2°: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$ 899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **GASTOS** de la Administración Municipal, que regirá para el año 2020.

Artículo 3°: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar **compensaciones** de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1°

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales y que el plazo de devolución no supere los 30 días.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaria de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y

a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 7º: ***FACÚLTASE*** al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 8º: ***FACÚLTASE*** al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 9º: ***ESTABLÉZCANSE*** para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos (\$ 895.700.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones de pesos (\$2.000,00.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 10º: ***REGÍSTRESE***, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1377/19

DE FECHA 27/12/2019